



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0029-2025-DGA-UNP

Piura, 17 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 114-0002-25-8 de fecha 10.02.2025, que anexa el oficio N° 170-VRI-UNP-2025 de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con **Oficio N° 170-VRI-UNP-2025 de fecha 10 de enero de 2025**, emitido por el Vicerrector de Investigación, comunica que el Dr. Joaquín Martín Tantaleán Odar, docente del Departamento Académico de Salud Animal de la Facultad de Zootecnia, ha presentado el trabajo de Investigación denominado "Pomada cicatrizante para heridas en animales a base de pepa de palta y métodos de preparación", es necesario cancelar a INDECOPI la suma de S/ 396.00 soles como patente de invención. Sobre particular, solicita autorizar el pago teniendo en consideración que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 481-CU-2024 fue aprobado el Reglamento de Canon Minero y Regalías Mineras, Fuente a la cual será cargado dicho gasto;

Que, con MEMORANDUM N° 0216-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa lo siguiente:

- Con OFICIO N° 170-VRI-UNP-2025, se alcanza el expediente relacionado con la solicitud de créditos presupuestarios para atender de manera urgente el pago del registro de patente de invención del trabajo de investigación denominado "POMADA CICATRIZANTE PARA HERIDAS EN ANIMALES A BASE DE PEPA DE PALTA Y MÉTODOS DE PREPARACIÓN" a cargo del docente investigador Dr. Joaquín Martín Tantaleán Odar.
- De acuerdo a lo suscrito por el Sr. Vicerrector de Investigación autoriza el presente gasto, el mismo que se deberá financiar con los recursos provenientes de los recursos trasferidos por regalías mineras y cuyo uso fue aprobado según Resolución de Consejo Universitario N° 481-CU-2024.
- En ese sentido la Unidad de Presupuesto informa que se han hecho los procedimientos administrativos por lo que pueden informar que en su marco presupuestario existen créditos para asumir el gasto que nos ocupa por un total de **S/ 390.00 (trescientos noventa con 00/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE GASTOS AÑO 2025

SF	FF	PP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	CLASIFICAD.	IMPORTE	N/MODIF	N/PRIOR
0026	18: CSC Rubro Regalías Mineras	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999.SIN PRODUCTO	5000913. INVESTIGACION Y DESARROLLO	2.5.4.1.2.1	390.00	00072-2025	00147-2025
TOTAL S/						390.00		

- Recomienda que, siendo el gasto relacionado con la genérica de gastos 2.5: Otros Gastos, el presente documento pase a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para el informe respectivo y la posterior emisión de la resolución correspondiente.
- Finalmente, indica que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 — Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, y por ultimo su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada

Que, mediante **Informe N.° 167-2025-OCAJ-UNP, de fecha 14 de febrero de 2025**, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que se debe declarar PROCEDENTE el pago de registro de patente de invención del trabajo de Investigación del Dr. Joaquín Martín Tantaleán Odar, denominado "Pomada cicatrizante para heridas en animales a base de pepa de palta y métodos de preparación", todo ello por los argumentos expuestos en el presente informe. Se debe emitir la Resolución correspondiente;



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0029-2025-DGA-UNP

Piura, 17 de febrero de 2025

Que, con Oficio N° 0683-R-UNP-2025 de fecha 17 de febrero de 2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en atención al pago de Registro de Patente de Invención del Trabajo de Investigación denominado "Pomada cicatrizante para heridas en animales a base de pepa de palta y métodos de preparación", a cargo del Dr. Joaquín Tantaleán Odar. Asimismo, dicho expediente cuenta con la opinión de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, por lo que solicita con carácter de urgente la emisión de la Resolución, para el pago de Patente de Invención por el monto de S/ 390.00 (trescientos noventa con 00/100 soles) a favor de INDECOPI;

Que, al respecto debemos indicar que el **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante D.S.N°004-2019-JUS**, señala en el considerando **1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas."**

Que, en ese orden de ideas, el **Art. 4.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025- Ley N°32185**, estipula: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";**

Que, asimismo, la **Ley N°30220, Ley Universitaria, establece: Artículo 74. Dirección General de Administración.** La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. **El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad.**

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: **"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"**, señalando dentro de sus funciones, **"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"**.

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: **"(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)"**;

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable el "reconocimiento de deuda", la cual será cancelada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, cancele la cantidad de **S/ 390.00 (trescientos noventa con 00/100 soles)**, a favor del **Dr. Joaquín Martín Tantaleán Odar**, docente adscrito al Departamento Académico de Salud Animal de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de pago de Registro de Patente de Invención ante INDECOPI del trabajo de investigación denominado **"POMADA CICATRIZANTE PARA HERIDAS EN ANIMALES A BASE DE PEPA DE PALTA Y MÉTODOS DE PREPARACIÓN"**, conforme lo solicitado mediante **Oficio N° 170-VRI-UNP-2025 de fecha 10 de febrero de 2025**, por el Vicerrectorado de Investigación de nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO 2.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante MEMORANDO N° 0216-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 07 de febrero de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGAVHBA
C.c.: RECTOR
OPYPTO
UT
UC
UA
VRI
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN